

RESOLUCIÓN JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA Nº 39/2016.

Reunidos los miembros titulares de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, Doña Clara Isabel Giménez Gómez, Don José Luis Barragués Fernández, Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón, en las Oficinas Centrales sitas en la calle Arlabán nº 7 de Madrid al objeto de emitir resolución en razón de la anulación de la Convocatoria de Elecciones de la Real Federación Aeronáutica Española por el Tribunal Administrativo del Deporte, la Junta Electoral ha emitido la siguiente

RESOLUCION

I. ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 24 de junio de 2016, el Presidente de la Real Federación Aeronáutica Española, mediante correo electrónico y anuncio publicado en la página Web de la Federación comunicó la convocatoria de elecciones.

En fechas 28, 29 y 30 de junio, tuvieron entrada los recursos interpuestos por D. Antonio García Martínez, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Deportes Aéreos, D. José Luis Olías Sánchez, en calidad de miembro de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, D. Angel Gómez Delgado en calidad de Presidente de la Federación Aérea Madrileña, D. Alberto Solera Rico, en calidad de Deportista con licencia única, D. Luis Alberto Parra Alamo en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Deportes Aéreos, D. Jordi Roura Font en calidad de deportista con licencia única de la Federación, D^a. Neus Misse Suñol en calidad de deportista con licencia única de la Federación y D. Antonio Coco Mota en calidad de Presidente de la Federación Aeronáutica de Castilla y León, contra la convocatoria de elecciones efectuada por la Real Federación Aeronáutica Española en fecha 24 de junio de 2016.

El Secretario del Tribunal Administrativo del Deporte, remitió a la Federación por fax, copia de los Recursos interpuestos, con el fin de que se enviase al Tribunal, informe, alegaciones y expediente del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ECD/2764/2015.

Recibidos tales recursos y de conformidad con lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Orden ECD/2674/2015 de 18 de diciembre por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, mediante comunicación cursada por correo electrónico se dio traslado a los interesados de los recursos interpuestos, a fin de que en el plazo de dos días hábiles los posibles interesados formularan las alegaciones que considerasen pertinentes, sin que ningún posible interesado presentase escrito de alegaciones en tal trámite.

Verificado el anterior emplazamiento, la Junta Electoral emitió los informes requeridos, remitiéndolos al Tribunal Administrativo del Deporte.

Mediante Resolución notificada por FAX a la Real Federación Aeronáutica Española en fecha 15 de julio de 2016, el Tribunal Administrativo del Deporte, ha resuelto admitir los Recursos presentados por D. Antonio García Martínez, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Deportes Aéreos, D. José Luis Olías Sánchez, en calidad de miembro de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, D. Angel Gómez Delgado en calidad de Presidente de la Federación Aérea Madrileña, D. Alberto Solera Rico, en calidad de Deportista con licencia única, D. Jordi Roura Font en calidad de deportista con licencia única de la Federación, D^a. Neus Misse Suñol en calidad de deportista con licencia única de la Federación y D. Antonio Coco Mota en calidad de Presidente de la Federación Aeronáutica de Castilla y León, anulando la convocatoria de elecciones en la Real Federación Aeronáutica Española, instando a la Federación a la publicación obligatoria del censo inicial como fase previa a la convocatoria de elecciones.

A la vista de los antecedentes anteriores, **LA JUNTA ELECTORAL**, acuerda

- Dejar sin efecto todas las actuaciones de la Junta Electoral posteriores a la convocatoria de las elecciones anulada por el Tribunal Administrativo del Deporte, acordando la conservación de aquellos actos y trámites susceptibles de conservación en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Notificar la presente resolución por correo electrónico a todos los miembros de la Real Federación Aeronáutica Española.

En Madrid a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

Firmado

Doña Clara Isabel Giménez Gómez,

Don José Luis Barragués Fernandez,

Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón